

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL No 011/2022

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, Ley Departamental N° 108 de 05 de abril de 2022, Decreto Departamental N°09/2021 de fecha 27 de julio de 2021, Informe Técnico SPDE/DDO N° 07/2022, Informe Técnico SPDE/DDO N° 07/2022, Informe Legal DDO/SDPDE N° 10/2022, Informe Técnico SDAF/DAF/UP N° 14, Informe Competencial D.A.D.I. N°008/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que el Gobierno Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, y que el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, el Artículo 321 parágrafo I. establece "La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto".

Que, el Artículo 32 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, establece que "Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel Central del Estado".

Que, el artículo 7 de la citada Ley SAFCO, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 217055, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo su art. 15, que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 en el ARTÍCULO 9. (POLÍTICA DE AUSTERIDAD). II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente, disposición legal vigente por la disposición final segunda inc. y) de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante su Artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece que La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras.

Que, mediante su Artículo 6 parágrafo III, la citada Ley Departamental señala que las Secretarías Departamentales estarán bajo la dirección de un Secretario/a Departamental, teniendo esta dependencia directa del Gobernador o Gobernadora del Departamento del Beni.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 99 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece con relación a la estructura interna, que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental, definirá la estructura interna de cada Secretaría Departamental, Servicios Departamentales y Dirección Desconcentrada, en función a la escala salarial y estudio técnico financiero, conforme a ley.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe SDPDE/DPE/N° 007/2022, de 06.05.2022, elaborado por la Directora de Planificación Estratégica dirigido al Secretario Departamental de Planificación y Desarrollo Económico con Ref.: Informe Propuesta Técnica Ley Departamental N° 108/2022, que concluye que la Dirección de Planificación Estratégica puede asumir la implementación de la Ley N° 108, considerando su fortalecimiento con personal técnico especialista como se describió en el presente informe.

Que, el Informe Técnico SPDE/DDO N° 07/2022 de 09.05.2022 elaborado por el Asesor Técnico III D.D.O., concluye del análisis que es viable la implementación, haciendo una adecuación de las funciones de la Dirección de Planificación Estratégica para que sea la instancia técnica – administrativa especializada dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, adecuándose la denominación a DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, de esta forma fortalecer la gestión pública con la participación del sector privado en la constitución de alianza Público – Privadas.

Que, el Informe Legal DDO/SDPDE N° 10/2022 de 10 de mayo de 2022, elaborado por el Asesor Técnico Especializado III de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico, concluye que es viable la adecuación de la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico del GAD BENI, adicionándole ..Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, quedando nominalmente DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Que, el Informe Técnico SDAF/DAF/UP N° 14 de 19 de mayo de 2022 elaborado por el JEFE DE UNIDAD II – PRESUPUESTO – SDAF, con Ref.: Propuesta Técnica para insertar dentro de la estructura organizacional una instancia técnica administrativa especializada en cumplimiento a la Ley Departamental N° 108, concluye que, en base a la documentación analizada sobre la propuesta de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico se ha evidenciado que es sostenible ya que no cambia el monto mensual asignado, no cambia el número de casos, no cambia el costo total.

Que, el Informe Competencial DADI N° 008/2022 de 19 de mayo de 2022 elaborado por la Jefe de Unidad II Desarrollo Legislativo de la Secretaría Departamental de Justicia, concluye que luego de contrastada la normativa se llega a viabilidad competencial de la modificación de estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del GAD BENI.

Que, en Consejo de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, ha analizado los informes técnicos, económicos y legales de la Secretarías de Planificación y Desarrollo Económico, Secretaría Departamental de Administración y Finanzas y Secretaría Departamental de Justicia, evidenciando que para un mejor funcionamiento con eficiencia, eficacia y economía, se requiere la modificación parcial de la estructura de Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico mediante Decreto Departamental N° 09/2021, en estricta aplicación del Art. 8 y Art. 10 de la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020 y Ley Departamental N° 108 disposición final primera, verificando que se encuentra conforme a las competencias y a la situación económica actual por la que atraviesa el Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO IV:

Que, es atribución del Gobernador del Departamento dictar normas ejecutivas para garantizar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Departamental N° 99 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Del Beni y demás disposiciones legales vigentes.

Que, el art. 12 de la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Del Beni, en su numeral 1, establece que los decretos departamentales serán firmados por la Gobernadora y el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus facultades específicas y en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Departamental N° 99, y demás disposiciones legales vigentes, en Gabinete de Secretarios Departamentales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO) El presente Decreto Departamental tiene por objeto realizar modificación del Decreto Departamental N° 09/2021, de 27 de julio de 2021, y disponer la implementación de una instancia técnica - administrativa especializada dentro de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo, destinada a promocionar la inversión privada a través de las APPD's.

ARTÍCULO 2º.- (MODIFICACIÓN). Se modifica numeral 23, punto III, artículo segundo del Decreto Departamental N° 09/2021 de 27 de julio de 2021, adecuándose la denominación DE DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA a DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS, con sigla **DPE-**

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

APP, a cargo de un DIRECTORA(A) DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ALIANZAS PUBLICAS de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- (ATRIBUCIONES). Deberá cumplir las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Departamental N° 108 de 05 de abril de 2022 y otras que se dispongan en el reglamento.

ARTÍCULO 4º.- (MANUAL DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). Se instruye a la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, actualizar el Manual de funciones y atribuciones del Gobierno Autónomo Departamental del Beni con relación a la modificación realizada en el presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO 5º.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: Se abroga y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

El presente Decreto Departamental es dictado en el Despacho de Gobernación, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Fdo.

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Lic. Geisel Marcelo Oliva Ruiz
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
GAD-BENI

Juan Velazco Asiama
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO INDIGENA
GAD-BENI

Fernando Arias Duran
SECRETARIO GENERAL
GAD-BENI

Dr. Julio Cesar Gómez Añez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
GAD-BENI

Lic. Alfonso Villavicencio Ribera
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
MINERIA ENERGIA E HIDROCARBURO
SDMEH/GADB

Silvia Esther Limalobo
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE DESARROLLO CAMPESINO

Farides Vaca Suarez de Suarez
SECRETARIA DE DESARROLLO H.
GAD-BENI

Dr. Rolando Alberto Vargas Añez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GAD-BENI